



Oficina del Asesor Jurídico

S/112/99

6 de mayo de 1999

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

REPRESENTANTES (PERMANENTES), SUPLENTES Y ASESORES

Acreditación

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención sobre las Armas Químicas (la “Convención”), en el acuerdo sobre la sede de la OPAQ y en los reglamentos respectivos de la Conferencia de los Estados Partes y del Consejo Ejecutivo, pueden existir tres tipos de delegación dentro del marco de la OPAQ y tres funciones dentro de esas delegaciones:

1. DELEGACIÓN ACREDITADA ANTE LA OPAQ O MISIÓN PERMANENTE

(Párrafo 49, artículo VIII de la Convención y párrafos k) y l) del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ)

Función	Acreditación y requisitos
Jefe: REPRESENTANTE PERMANENTE	<ul style="list-style-type: none">- tras su designación, las credenciales son expedidas por el jefe de Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Parte en cuestión, o por cualquier otra autoridad facultada para actuar en nombre de los mismos;- tiene derecho a recibir de la Secretaría documentos clasificados como confidenciales;- podrá representar al Estado Parte ante el órgano o los órganos y organismos subsidiarios y, si estuviese acreditado para ello, ante la Conferencia de los Estados Partes y el Consejo Ejecutivo;- designa a los suplentes y asesores.
Miembro(s): SUPLENTE(S)	<ul style="list-style-type: none">- designados por el Representante Permanente o mediante nota verbal;- tienen derecho a recibir de la Secretaría documentos clasificados como confidenciales;- podrán ser acreditados del mismo modo que el Representante Permanente si el Estado Parte desea que se autorice al suplente para actuar temporalmente como representante principal en su nombre en cualquier momento.
ASESOR(ES)	<ul style="list-style-type: none">- designados por el Representante Permanente o mediante nota verbal.

2. DELEGACIÓN ANTE EL CONSEJO EJECUTIVO

(Párrafo 49 del artículo VIII de la Convención;
Párrafos i) y j) del artículo 1 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ; y
artículos 1 a 3 del Reglamento de la Consejo Ejecutivo)

Función	Acreditación y requisitos
Jefe: REPRESENTANTE	<ul style="list-style-type: none">- tras la elección del Estado Parte al Consejo Ejecutivo, la presentación de las credenciales (expedidas por el jefe de Estado o del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del miembro en cuestión, o por cualquier otra autoridad facultada para actuar en nombre de los mismos) tendrá lugar por lo menos 24 horas antes de la primera sesión o reunión a la que el representante vaya a asistir. Las credenciales conservarán su validez hasta que termine el mandato del Estado Parte en el Consejo Ejecutivo u ocurra la partida del Representante;- tiene derecho a recibir de la Secretaría documentos clasificados como confidenciales;- autorizado para votar o tomar decisiones en nombre del gobierno del Estado Parte en los periodos de sesiones y reuniones del Consejo Ejecutivo;- deberá estar disponible para participar en los periodos de sesiones y reuniones del Consejo Ejecutivo con un breve plazo de preaviso, y tomar decisiones en un plazo de 12 horas;- designa a los suplentes y asesores.
Miembro(s): SUPLENTE(S)	<ul style="list-style-type: none">- designados por escrito por el Representante ante el Consejo Ejecutivo o mediante nota verbal;- tienen derecho a recibir de la Secretaría documentos clasificados como confidenciales;- podrán ser acreditados del mismo modo que el Representante si el Estado Parte desea que el suplente actúe temporalmente en su nombre durante los periodos de sesiones o reuniones del Consejo Ejecutivo;- deberá estar disponible para asistir a los periodos de sesiones o reuniones del Consejo Ejecutivo con un breve plazo de preaviso, en un plazo de 12 horas;
ASESOR(ES)	<ul style="list-style-type: none">- designados por escrito por el Representante ante el Consejo Ejecutivo o mediante nota verbal.

3. DELEGACIÓN A LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES

(Párrafos 4 y 49 del artículo VIII de la Convención;
 párrafos i) y j) del artículo 1 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ; y
 artículos 23 a 26 del Reglamento de la Conferencia de los Estados Partes)

Función	Acreditación y requisitos
<p>Jefe: REPRESENTANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - por lo menos siete días antes de cada periodo de sesiones de la Conferencia, se presentarán las credenciales expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del miembro en cuestión o por cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos; - tiene derecho a recibir de la Secretaría documentos clasificados como confidenciales; - autorizado para votar o tomar decisiones en nombre del gobierno del Estado Parte durante los periodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes; - designa a los suplentes y asesores.
<p>Miembro(s): SUPLENTE(S)</p> <p>ASESOR(ES)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - designados por escrito por el Representante ante la Conferencia de los Estados Partes o mediante nota verbal; - tienen derecho a recibir de la Secretaría documentos clasificados como confidenciales; - podrán ser acreditados del mismo modo que el Representante si el Estado Parte desea que el suplente sea autorizado para actuar temporalmente en su nombre en calidad de principal durante los periodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes. - designados por escrito por el Representante o mediante nota verbal.

2. La acreditación ante la OPAQ es totalmente independiente de la acreditación ante el Reino de los Países Bajos. Cabe la posibilidad de que el Representante (Permanente) ya esté acreditado en otra capacidad ante los Países Bajos o de que no le esté.
3. Las credenciales son expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Parte en cuestión, o por cualquier otra autoridad facultada para actuar en nombre de los mismos. Las credenciales son presentadas al Director General. El anexo al presente documento contiene muestras de credenciales.
4. En el contexto de la OPAQ no existe la condición de encargado de negocios. Para cubrir cualquier ausencia eventual de La Haya, los Representantes (Permanentes) deberán designar, mediante comunicación escrita dirigida a la Subdivisión de Protocolo de la Secretaría, uno o más suplentes que participen en los periodos de sesiones o reuniones en su lugar y que reciba los documentos confidenciales. Esto reviste especial importancia para el funcionamiento eficaz del Consejo Ejecutivo, el cual puede ser convocado para reunirse y tomar decisiones en un plazo de 12 horas. En el supuesto de que el suplente haya sido acreditado del mismo modo que el Representante (Permanente) (véase el párrafo 3 anterior) podrá actuar temporalmente en calidad de representante principal, en cualquier momento.
5. Respecto de las situaciones que no se ajusten al esquema básico antes señalado, los párrafos m) y n) del artículo 1 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ disponen la

designación de “Delegados de los Estados Partes” y de “Expertos”. La inclusión de éstos respondió a la necesidad de cubrir situaciones en las que sea necesaria la participación en otros órganos, tales como la Comisión de Confidencialidad, el Consejo Consultivo Científico y el Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros, o en reuniones especiales.

6. Todas las notificaciones referentes al nombramiento o la partida de Representantes (Permanentes), suplentes y asesores se deberán dirigir a la Subdivisión de Protocolo de la Secretaría, la cual mantiene un registro de las delegaciones (el Directorio de la OPAQ). La notificación sobre delegados o expertos que requieran un pase de seguridad para asistir a una reunión específica se deberá dirigir también a la Subdivisión de Protocolo. Las preguntas referentes a las credenciales se deberán dirigir a la Oficina del Asesor Jurídico.
7. La explicación detallada referente a lo anterior figura en el documento S/71/98, de fecha 31 de agosto de 1998, titulado “Acreditación de los representantes permanentes, ante la OPAQ, de los representantes en la Conferencia de los Estados Partes, de los representantes en el Consejo Ejecutivo y temas afines”.

Anexo

Anexo

FORMULARIO MODELO DE CREDENCIALES

(REPRESENTANTE PERMANENTE)

CONSIDERANDO que el Gobierno de(Estado Parte).....[ha establecido en la Sede de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) una misión permanente para mantener el contacto necesario con la OPAQ] [desea acreditar a un Representante Permanente para mantener el contacto necesario con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)]*,

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos,(nombre y cargo),hemos nombrado y por las presentes confirmamos como Representante Permanente ante la OPAQ al(a la)

Excelentísimo(a) Señor(a)
.....(nombre).....
.....(cargo).....

El (la) Representante Permanente tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)

* Suprímase lo que no proceda.

FORMULARIO MODELO DE CREDENCIALES
(REPRESENTANTE EN EL CONSEJO EJECUTIVO)

CONSIDERANDO que (Estado Parte) ha sido elegido miembro del Consejo Ejecutivo por la Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ),

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos, (nombre y cargo), hemos nombrado y por las presentes confirmamos como representante de (Estado Parte) en el Consejo Ejecutivo de la OPAQ al (a la)

Excelentísimo(a) Señor(a)
.....(nombre).....
.....(cargo).....

El (la) representante tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)

FORMULARIO MODELO DE CREDENCIALES

(REPRESENTANTE EN LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES)

CONSIDERANDO que (Estado Parte) desea estar representado en el periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) que se celebrará en La Haya del al,

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos, (nombre y cargo), hemos nombrado y por las presentes confirmamos como representante de (Estado Parte) en la Conferencia de los Estados Partes de la OPAQ al(a la)

Excelentísimo(a) Señor(a)
.....(nombre).....
.....(cargo).....

El (la) representante tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)